

La violación ¿delito sexual?

Ana Josefina Alvarez Gómez

A diferencia del corte jurídico de la mayoría de los artículos hasta ahora publicados en esta revista, el presente se orientará hacia un análisis criminológico del tema, abordando fundamentalmente dos aspectos que a nuestro juicio no han sido suficientemente debatidos. Dejaré de lado importantes temas ya más estudiados —aunque no por ello resueltos—, incluso a partir de este mismo foro⁽¹⁾.

Los dos puntos centrales de este trabajo se podrían resumir en las siguientes afirmaciones:

- La violación tiene como origen y causa última la ideología patriarcal que prevalece en nuestras sociedades, constituyendo así un acto más de agresión sexual.
- Como acto de agresión, la violación debe ser denominada como delito contra la persona y no como delito sexual.

12

1.0 LA IDEOLOGIA PATRIARCAL COMO FUNDAMENTO HISTORICO DE LA VIOLACION

Una de las preguntas fundamentales que surgen al tratar el tema de la violación es el por qué de esas conductas; cuáles son las causas que llevan a tantos individuos a cometerlas.

Nosotros ubicamos el origen real y último de este tipo de conducta en la ideología patriarcal que subyace a prácticamente todas las relaciones sociales que se establecen en la sociedad. La sociedad patriarcal ha sido definida como aquel grupo humano en donde la toma de decisiones, leyes y normas de convivencia son dictadas por los varones en función de los intereses prioritariamente masculinos. La ideología patriarcal se materializa, pues, en actitudes y comporta-

mientos concretos a través de las relaciones sociales humanas. Así estas resultan una expresión más de las relaciones de poder que se establecen en nuestra sociedad donde existen desigualdades a prácticamente todos los niveles, siendo el nivel sexual sólo uno de ellos. Por supuesto, esas relaciones de desigualdad sólo pueden ser mantenidas a través de la violencia; la violencia que somete a un grupo al poder de otro, a una persona al poder de la otra. Expresiones propias le son la tortura, la pobreza, la guerra... la violación.

Cada quien ejerce en mayor o menor la violencia ya sea física o psicológica, con el fin de someter a todos aquellos que puede. Niños, ancianos, desposeídos, mujeres, son algunos de los sectores que más recientes esa acción.

El patriarcado, como ideología y forma de relación concreta, es la expresión por excelencia de las relaciones de dominación del hombre sobre la mujer. Es el ejercicio del poder, —como han señalado algunas— de una mitad del mundo sobre la otra mitad de éste.

Si se sigue el modelo althusseriano,⁽²⁾ se puede afirmar que el patriarcado es uno de los aparatos ideológicos fundamentales para mantener el estado actual de relaciones sociales y económicas y para la reproducción de éstas.

Existen divergencias acerca del momento concreto en que surge la sociedad patriarcal: unos lo sitúan en

la división sexual del trabajo; otros, con Engels⁽³⁾, más adelante en la historia de la humanidad, en el surgimiento de la propiedad privada y la familia monogámica. Pero en lo que sí hay acuerdo es en cuanto al origen histórico-social de la misma y en cuanto a que en un momento histórico dado la mujer comenzó a jugar un papel secundario, limitado al ámbito familiar o vinculado a éste. El poder económico y social fue quedando prógresivamente en manos de los hombres mientras la subordinación de la mujer se transfería a todas las demás esferas de la vida social.

Comprendido así el origen de la sociedad patriarcal, se evidencia el vínculo estrecho existente entre familia e ideología patriarcal pues en realidad la primera se sustenta en la segunda. La familia monogámica, además de asegurar la transmisión de las riquezas (y de las pobreza), le asegura al Estado la reproducción y mantenimiento de la fuerza de trabajo y lo descarga de importantes responsabilidades sociales. Esta es una de las razones por las cuales resulta vital para el Estado el mantenimiento de la ideología patriarcal; tanto como mantener la ideología de dominación económica, la religión o las leyes.

Lo interesante de esto es que, si analizamos detenidamente el fenómeno de la ideología patriarcal podríamos decir que ésta se presenta como una especie de "supra-ideología" pues atraviesa consistentemente las demás formas ideológicas en las cuales se inserta. Sería largo detallar las manifestaciones de esta "supraideología"; baste mencionar algunas muestras muy evidentes: las religiones dominantes actuales, todas con sus dioses y representantes masculinos; las leyes, las cuales en la mayoría del mundo occidental pasaron a considerar a la mujer como individuo con los mismos derechos que el hombre sólo hasta casi mediados de este siglo; la ideología laboral donde la mujer sigue siendo un elemento de segunda categoría a la que se le reservan los trabajos socialmente más degradados; la ideología que se transmite en forma de historia, ciencia o humanidades en las escuelas; o, finalmente, la ideología en estado práctico (actitudes y comportamientos) que se transmite a través de la propia familia formadora por excelencia —con sus padres "cabezas de familia"— de los "hombres y mujeres del futuro".

Es importante analizar con detenimiento el punto de la ideología patriarcal porque es ahí que descansa, a nuestro entender, la clave de la explicación de por qué se presentan en nuestras sociedades conductas tan deleznable como la violación.

Partiendo de la conceptualización arriba delineada, se desprende que la violación como conducta ejecu-

tada de manera preponderante por los hombres contra las mujeres, es una extensión más de la violencia y sometimiento al que están sometidas las mujeres dentro de una sociedad patriarcal, como lo son también la victimización laboral, los golpes por parte de la pareja y hasta la prostitución, difícilmente entendida por muchos como otra forma de victimizar a la mujer.

Y es que el patriarcado, entre otras cosas, cosifica a la mujer, la convierte en un objeto fácilmente manejable por los hombres en función de diversas necesidades. Desde el momento en que la considera como algo inferior, subordinable, pensante a medias, objeto de placer y de diversión, incapaz de colocarse de igual a igual con el hombre, la ideología patriarcal está reificando a la mujer y está impidiéndole su acceso al porvenir en condiciones de igualdad con el hombre.





14

Esa ideología patriarcal afecta por igual a hombres y mujeres porque, como ya indicamos, forma parte de prácticamente todas las instancias sociales y es transmitida sin distinción a ambos sexos. De ahí que muchas mujeres sean de las principales portadoras y sostenedoras de esta forma ideológica y práctica, a través de sus comportamientos, actitudes y hasta juicios sobre la realidad.

Estando todos —hombre y mujeres— imbuidos de esa ideología, no es casual que el hombre se sienta en el total derecho de poseer una mujer por la fuerza, a través de un acto de violación.

Lo esencial a deducir de todo este análisis es la conclusión de que explicar el fenómeno de la violación como algo individual, originado en problemas de personalidad, es una explicación simplista de dicho fenómeno. No se niega la posible existencia de problemas de personalidad en un violador, pero debemos tener en cuenta *en nuestro análisis* que *si no exis-*

tiera, si no viviéramos dentro de esa ideología patriarcal que legitimó la cosificación de la mujer y su subordinación, no se darían probablemente este tipo de conductas o se presentarían como hechos muy aislados, entonces sí, productos de algún problema individual grave. Malinowski ya ha explicado como en las sociedades matrilineales él no registro casos de violación. Como ha señalado con gran precisión el CAM-VAC:⁽⁴⁾

“La violación no es una ley de la naturaleza ni una casualidad, sino la expresión de la violencia permanentemente ejercida en contra de las mujeres en una sociedad machista. Debe ser entendida como una expresión de la problemática social y no como una pasión individual aislada. La cuestión fundamental es que la violación no constituye un acto sexual. Por el contrario, antes que nada es un acto de violencia que utiliza el sexo como arma”

II.0 LA VIOLACION NO ES UN “DELITO SEXUAL”

Congruente con lo expuesto, se formulan a continuación algunas razones por las cuales cuestionar la denominación “Delito Sexual” bajo la cual aparece en el Código Penal para el D.F. el artículo 265 correspondiente a la violación. Estas razones se presentan a dos niveles, el nivel psico-social y el nivel jurídico.

Aspecto Psicosocial

Bard y Ellison⁽⁵⁾ explican que es común considerar la violación como un crimen sexual, pero que hay razones muy consistentes para cuestionar esta posición. El entender esa conducta como algo de naturaleza sexual puede distorsionar la visión de los investigadores y de los propios abogados y jueces dándoles la idea de estar manejando algo que realmente pertenece al campo de la moralidad. Sin embargo, si se visualiza la violación como un crimen contra la persona, se puede estar más dispuesto a mirarlo como a cualquier otro crimen de agresión, como el robo, el asalto, etc.

Esta diferencia en punto de vista puede tener un efecto significativo en las personas involucradas con el pues en nuestra sociedad el sexo es un objeto todavía tremendamente cargado de emocionalidad, y esto hace que sea difícil manejarlo de manera fría y objetiva. Esto se expresa claramente en el enfoque que se hace de ciertas circunstancias relacionadas con la violación: por ejemplo, una mujer que lleva una bolsa usualmente no se considera que está “pidiendo ser robada”, pero una mujer que lleva un vestido corto es con frecuencia acusada de “estar pidiendo” ser violada. Ningún otro crimen tiene reglas de corroboración tan estrictas o requiere de una conducta y carác-

ter más inocente por parte de la víctima.

Como ya se señaló, recientes investigaciones acerca de la violación indican que la intención del violador es más frecuentemente agresiva que sexual, para probar su propia masculinidad e invulnerabilidad maltratando y desangrando a la víctima. Contrario a la creencia popular, el violador común no es usualmente alguien para quien el acceso a una vida sexual normal está limitado. Se ha visto también que el delito puede presentarse a continuación de algún tipo de frustración sufrida por el agresor.

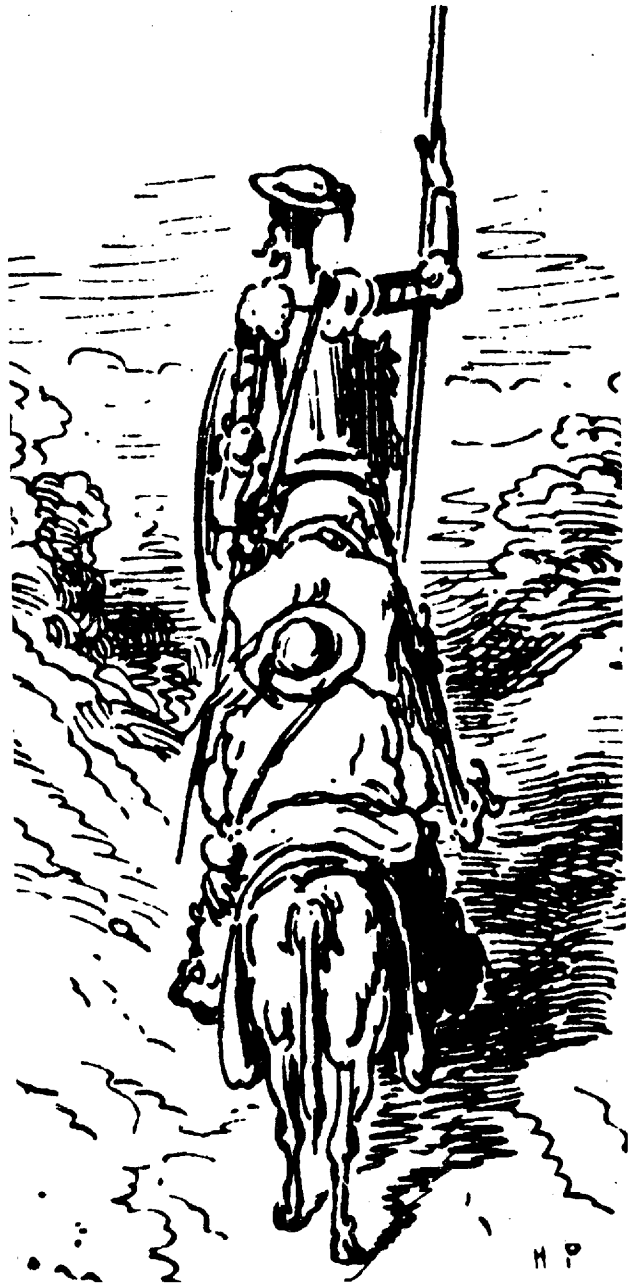
Para comprender el impacto de la violación y su carácter de agresión contra la persona, puede resultar apropiado examinarla en el contexto de otros crímenes contra la persona, tal y como son experimentados por la víctima. Siguiendo con el enfoque psicosocial, se puede afirmar que todos los crímenes contra el individuo pueden considerarse como violaciones de su propio yo, y como tales precipitan reacciones de crisis. El robo de alguna posesión, el robo en la casa, el asalto a mano armada, son todos crímenes en que la persona siente invadida su privacidad, sus derechos, su control sobre el propio destino, porque todas las propiedades (el dinero, los objetos del hogar, el coche) son consideradas como extensiones del yo, del sí mismo.

En el caso de la violación, se da una doble ofensa. No sólo se evidencia la pérdida de control e independencia, la remoción de algo que simbólicamente es parte del yo, sino que el daño se inflige al propio cuerpo, que puede ser considerado como la "envoltura" de ese yo. además de constituir una invasión del espacio personal, algo sagrado para el sí mismo.

La parte externa del sí mismo es dañada y las víctimas son dejadas con una evidencia física que les recuerda que han sido forzadas a someter su autonomía y les deja una sensación de incapacidad y de minusvalía.

Psicológicamente, esta intrusión forzada en el espacio privado de una persona es de por sí ya un fuerte generador de crisis, pero más aún debido a que ocurre dentro del contexto de los tabúes morales que tradicionalmente están vinculados a la función sexual. El ver la violación puramente como un crimen sexual incentiva la búsqueda de posibles fuentes de satisfacción para la víctima en la experiencia, lo cual no ocurriría si se viera como una lesión, por ejemplo.

Por otra parte, si uno se centra sólo en lo sexual puede tender a minimizar los efectos de una violación en mujeres con una considerable experiencia sexual.



Y esto no es así pues en mujeres promiscuas o prostitutas que ven la actividad sexual como una parte de sus patrones adaptativos de conducta, la violación también será experimentada como una crisis. Para todas las mujeres lo central es la intrusión y la violación de su privacidad, de su yo, de su libertad. Aún para las prostitutas para quienes el sexo es fuente de ingreso, hay la necesidad del sentimiento de control, de autonomía.

De esta manera queda demostrado que el carácter sexual del acto de violación es quizás lo menos importante, pues lo que afecta realmente no es el sexo de la violada y su derecho a disponer libremente de su cuerpo.

Lo del carácter sexual sólo viene a oscurecer un análisis que de lo contrario quedaría más libre de prejuicios y podría ser más objetivo por parte de aquellos involucrados en su evaluación.

Aspecto Jurídico

Como corolario a todo lo expuesto, vale decir que en el aspecto jurídico son muchos los penalistas que han cuestionado la denominación. "Delito sexual" existente en nuestro Código Penal. Porte Petit inicia un ensayo dogmático⁽⁶⁾ sobre el tema de la siguiente forma:

"El delito de violación se encuentra ubicado en el Capítulo I del Título Décimo quinto del Código Penal, denominado este último "Delitos Sexuales", expresión totalmente impropia porque mira a la naturaleza del delito no como debiera ser, al bien jurídico tutelado, pues es como si se denominara a los delitos contra la vida y la salud personal: "Delitos de Sangre".

La mayoría de los autores coinciden en criticar en la expresión "Delito Sexual" la obscuridad en cuanto al bien jurídico tutelado. La propuesta más generalizada, por lo menos en México, es la de que el nuevo Título sea "Delitos contra la libertad sexual". Esta denominación tiene la ventaja en relación a la actual, de que el bien jurídico queda claramente establecido, pero se mantienen las limitaciones que señalábamos

más arriba en relación al problema de las implicaciones "morales" que evoca el uso de la palabra sexo y de las repercusiones que éstas pueden tener en el manejo del caso por parte de las autoridades correspondientes. Por otra parte, como señala el propio Porte Petit, en el caso de violación sobre persona impúber, la libertad sexual no sería el bien jurídico tutelado debido a la corta edad y falta de experiencia de la víctima.

Con una redefinición del bien jurídico tutelado en el sentido aquí propuesto, se reduciría la carga moral subyacente a todo lo vinculado con el sexo y se evitarían las situaciones de dudas o suspicacias por parte de las autoridades en relación a la "participación" del sujeto pasivo en el hecho pues, como ya hemos señalado, en ningún otro tipo de delito se toman tan en cuenta en la práctica las características personales del sujeto pasivo como en los casos de violación: sexo, edad, púber, impúber, modalidad de la conducta del sujeto pasivo, calidad del consentimiento dado o no por éste, su coruptibilidad, su honestidad, etc. De tal forma que se evalúan aspectos que en la mayoría de los delitos no son tomados en cuenta porque la tipificación se centra en el acto y no en ciertas características personales de la víctima.

Para finalizar, un breve señalamiento sobre un aspecto muy relevante. Creemos importante insistir, junto a otras voces que se han elevado al respecto, en que la reparación del daño por el delito de violación no debe limitarse a los casos en que haya hijos como resultado del hecho. Los múltiples estudios que se han hecho acerca de las importantes repercusiones psicológicas que un acto de violación puede tener en la víctima (probablemente en ningún otro acto criminal sean tan fuertes) hablan de la necesidad casi inminente de algún apoyo profesional para la superación del trauma. Además las usuales lesiones físicas posiblemente requerirán de un tratamiento médico adecuado. En tal sentido, es nuestra opinión que ambos tratamientos, el médico y el psicólogo, formen parte de la reparación del daño y que le corresponda al culpable el pago de los mismos.

16



NOTAS

- (1) Toto, M. "La violación: Legislación e Ideología". *Alegatos*/1, Pág. 34.
- (2) Althusser, L. "Ideología y aparatos ideológicos del estado". Ed. S. XXI, *Cuadernos de Pasado y Presente*, México, D.F., 1983.
- (3) Engels, F. "El Origen de la familia, la Propiedad Privada y el Estado".
- (4) CAMVAC: Centro de apoyo para mujeres violadas, a.c. *Boletín*.
- (5) Brodyaga, L. et al "Rape and its Victims", National Institute of Law Enforcement and Criminal Justice. U.S.S. Department of Justice. 1975.
- (6) Porte Petit, C. "Ensayo dogmático sobre el Delito de Violación" Ed. Jurídica Mexicana, México 1966., Pág. 9.